**Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional**
**Lanbide Heziketaren Modernizaziorako eta Berrikuntzarako Zerbitzua**
Santo Domingo 8
31001 Pamplona/Iruña
smoderna@navarra.es

N° EXPTE S.G.T. 1948

El Director General de Educación y Formación Profesional, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 318/2026, de 21 de mayo, del Director General de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba la convocatoria de proyectos de innovación e investigación tecnológica y digital en los centros públicos de Formación Profesional y las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño a desarrollar durante el curso 2026-2027 (Programa INNOVA)

El Texto Consolidado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, plantea en su preámbulo, como principio fundamental, la necesidad de que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren para conseguir una educación de calidad, lo que exige el esfuerzo compartido por parte del alumnado, el profesorado, las familias, los centros docentes y las Administraciones educativas. También presta especial atención a la concesión de espacios de autonomía a los centros, siempre en el marco general que hayan establecido las correspondientes Administraciones educativas, que les permita adecuar sus actuaciones de las características del alumnado y a las circunstancias concretas del centro y del entorno, con el objetivo final de conseguir una educación de calidad y mejorar el éxito escolar.

Del mismo modo, el Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional, establece en su artículo 6 punto 2 b, que los centros integrados de formación profesional impulsarán y desarrollarán acciones y proyectos de innovación y desarrollo, en colaboración con las empresas del entorno y los interlocutores sociales, y transferir el contenido y valoración de las experiencias desarrolladas al resto de los centros.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconoce la formación permanente como un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros. Igualmente establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar programas de innovación para la mejora de la calidad de la enseñanza y del funcionamiento de los centros.

El Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, por el que se regula la ordenación y el desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra, en su artículo 3, apartado k), recoge que uno de los objetivos estratégicos del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra consiste en fomentar la innovación tecnológica y didáctica, así como la participación de los centros en proyectos de innovación e investigación.

Asimismo, las directrices marcadas por el Parlamento Europeo, y explicitadas en el programa "Estrategia Europa 2030", tienen como uno de sus objetivos fundamentales impulsar la Formación Profesional haciéndola más atractiva y de mayor calidad, lo que refuerza estas enseñanzas y propicia nuevas experiencias en el campo de la innovación, de la calidad y de la creatividad.

Es por esto que el Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional desarrollará, a lo largo del curso 2026-2027 varios ambiciosos programas de innovación en los centros públicos de formación profesional de Navarra.

**Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional**
**Lanbide Heziketaren Modernizaziorako eta Berrikuntzarako Zerbitzua**
Santo Domingo 8
31001 Pamplona/Iruña
smoderna@navarra.es

La presente convocatoria, enmarcada en el programa INNOVA, tiene como objetivo prioritario apoyar la incorporación de proyectos de innovación e investigación tecnológica y digital a la práctica educativa de los centros. Estos proyectos constituyen el marco en el que analizar las necesidades del alumnado, estableciendo las causas y las propuestas de solución desde la evolución, la mejora y la creatividad en materia de tecnología, didáctica y/o pedagogía con el fin último de mejorar la calidad del sistema educativo navarro a través de la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º.- Aprobar la presente convocatoria del Programa INNOVA, para la realización de proyectos de innovación tecnológica y digital en centros públicos de Formación Profesional de Navarra para el curso 2026-2027, que se regirá por las bases que figuran en los anexos I, II, III, IV, V, VI y VII de la presente resolución.

2º.- Autorizar el gasto correspondiente a los proyectos de INNOVA de centros públicos por un importe máximo de:

- 38.500,00 euros, que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 420003-42300-2269-322E00 "Transformación y modernización de la Formación Profesional" del Presupuesto de Gastos de 2026.
- 110.000,00 euros, que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 420003-42300-6059-322E00 "Innovación aplicada a la FP" del presupuesto de gastos de 2026.

3º.- Trasladar la presente resolución y sus anexos al Servicio de Planificación y Ordenación de la FP, al Negociado de Gestión Contable y a la Secretaría General Técnica, y notificarlos a los interesados a los efectos oportunos.

Pamplona/Iruña, veintiuno de mayo de dos mil veintiséis. EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Gil Sevillano González."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos

Pamplona, veinticinco de mayo de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN
E INNOVACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Firmado por REMIREZ RUIZ PAULA - ***8097** el día 27/05/2026 con un certificado emitido por AC

Paula Remírez Ruiz

**ANEXO I**

***Bases reguladoras de la convocatoria de proyectos de innovación e investigación tecnológica y digital durante el curso 2026-2027 en centros públicos (Programa INNOVA).***

**Primera**. –Objeto.

La finalidad de estas bases es regular las medidas de apoyo y reconocimiento a los proyectos de innovación e investigación tecnológica y digital que se desarrollan en centros públicos de Formación Profesional y enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño de Navarra.

**Segunda. –**Destinatarios.

Los destinatarios de esta convocatoria son los centros públicos de Formación Profesional y enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño de Navarra.

Podrá participar en esta convocatoria el profesorado que, en el momento de presentar la solicitud y durante el periodo de realización del proyecto, se encuentre en situación de servicio activo en un centro educativo de los anteriores.

La participación del profesorado será preferentemente en equipo. Podrán presentarse tanto equipos de docentes del mismo centro como equipos formados por docentes de distintos centros.

En casos puntuales y justificados, en el desarrollo de los proyectos podrán participar, además del personal docente, personal no docente adscrito al centro educativo.

**Tercera. –** Características generales de la convocatoria.

2.1. Las acciones innovadoras que se presenten a esta convocatoria tendrán relación directa con innovación e investigación tecnológica y digital, de los centros de formación profesional.

2.2. Se deberán de realizar en colaboración con el alumnado.

2.3. Los proyectos deberán ser originales, de nueva creación y no seleccionados en otras convocatorias de proyectos de innovación. O una continuación con entidad propia de uno comenzado en la convocatoria anterior.

**Cuarta. –**Cuantía adjudicada.

Se destinarán un total de 148.500€ (IVA incluido) a la convocatoria INNOVA de proyectos de innovación e investigación tecnológica y digital durante el curso 2026/2027 en centros públicos, del presupuesto anual del Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional de Navarra.

Los proyectos seleccionados podrán recibir una cantidad no superior a 13.500€ (IVA incluido) para sufragar los gastos que se dividirán en tipo de gasto 1 y 2 (fungibles o de material

amortizable), de su desarrollo. El importe de las ayudas se distribuirá entre los proyectos aprobados, en orden de puntuación obtenida, hasta agotar el montante total de la convocatoria.

**Tipo de gasto 1: Fungible, difusión eventos, … .**

Cuantía adjudicada: hasta un máximo de 3.500 € con IVA

Se considerará gasto elegible (e*jemplos de gastos de tipo 1):*

- *Gastos para las actividades del proyecto (actividades de difusión, material fungible, entradas a actos e instituciones, …)*
- *Gastos pormenorizados por actividad y manutención de los participantes (reuniones y encuentros de profesores y alumnos, …).*
- *Gastos de alquiler de salas.*
- *Gastos de expertos por trabajos puntuales.*
- *Gasto por adquisición de material fungible.*
- *Gastos de material audiovisual (Videos promocionales).*

**Tipo de gasto 2: Inversiones, maquinaria, material de equipamiento, …, (todo material amortizable).**

Cuantía adjudicada: hasta un máximo de 10.000 € con IVA

Se considerará gasto elegible (e*jemplos de gastos de tipo 2):*

- *Gastos derivados de la adquisición de equipamiento industrial e informático.*
- *Gastos amortizables necesarios para la ejecución de los proyectos.*

**Quinta. –**Gestión y coordinación del proyecto.

a) El servicio de Modernización e innovación de la FP comunicará la cantidad económica (dividida, en su caso, en tipo 1 y tipo 2), finalmente asignada a los proyectos seleccionados.

b) Todo proyecto tendrá una persona coordinadora en centro educativo que será responsable de la coordinación del trabajo y de la interlocución con el Departamento de Educación. Podrá ser sustituida por causas justificadas. En este caso corresponderá a la dirección del Centro Educativo solicitar el cambio oficial al Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional y designar nuevos miembros. Es su función el realizar las labores administrativas y de gestión del proyecto en el inicio, durante el seguimiento trimestral, y a la finalización del proyecto.

c) El Servicio de Modernización e Innovación contará con una persona que realizará las labores de gestión de los proyectos. Esta persona será quien se coordine con las personas de cada centro que hayan sido nombradas coordinadoras de proyecto.

d) La persona coordinadora inscribirá al profesorado participante en el proyecto, en el plazo que se establezca para ello. Una vez finalizado dicho plazo, no se podrá añadir a más docentes. Si durante el curso fuera necesario sustituir a un/a docente por otro/a, la persona coordinadora deberá comunicarlo a su equipo directivo y al Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional quien dará su visto bueno.

e) Se dotará a los coordinadores de los proyectos de plantillas de trabajo para llevar a cabo la coordinación de los mismos. Todos los materiales y anexos de trabajo serán

compartidos vía Google DRIVE, por la persona gestora responsable del Servicio de Modernización e Innovación, a los coordinadores de cada proyecto.

f) Se realizará un seguimiento por parte de la persona coordinadora del proyecto con la persona gestora del Dpto. de Educación, a lo largo del curso escolar.

**Sexta. –**Requisitos de los proyectos.

Los solicitantes deberán presentar un proyecto de innovación e investigación tecnológica y digital que reunirá los siguientes requisitos:

a) El proyecto presentado en el marco de esta convocatoria deberá ser original, viable económica y técnicamente y afectar cualitativamente a alguno de los componentes y/o procesos de la práctica educativa.

b) El proyecto se desarrollará en alguna de las siguientes líneas de actuación:

- Integrar las tecnologías (que disponga el centro o emergentes) para la transformación digital y/o tecnológica de las metodologías de aprendizaje-enseñanza o desarrollo de nuevos productos o servicios que aporten mejoras operativas o de accesibilidad.
- Desarrollar y/o adaptar aplicaciones informáticas o sistemas multimedia para la docencia o gestión de procedimientos.
- Incorporar tecnologías avanzadas de adquisición, tratamiento, accesibilidad, uso, presentación y/o seguridad de los datos y la información, que sean trasladables a entornos de trabajo.
- Desarrollar la capacitación digital, dentro del proceso educativo, para la adquisición de habilidades y conocimientos que permitan utilizar eficientemente herramientas y tecnologías digitales en diversos aspectos de la vida personal y profesional.

c) Todo proyecto estará adscrito a un único centro educativo, denominado a partir de ahora Centro Coordinador, aunque en el desarrollo del proyecto participen varios centros. Se considerará Centro Coordinador, el centro de destino de la persona coordinadora del proyecto.

d) El proyecto presentado contará con la aprobación de la dirección del Centro Coordinador, indicando que dicho proyecto contribuye a la mejora de la actividad educativa del centro. El equipo directivo asume la responsabilidad de que ese proyecto se pueda desarrollar, independientemente de posibles cambios en el equipo docente implicado. Asimismo, se compromete a difundirlo entre las familias y resto de la comunidad educativa. (ANEXO VII)

e) Será necesario que el proyecto establezca indicadores y metas para medir el logro de los objetivos.

f) Los proyectos desarrollarán su plan de trabajo durante el curso académico 2026-27.

**Séptima. –**Presentación de solicitudes y plazos.

La solicitud debe realizarse rellenando el documento de solicitud de participación ANEXO II (Modelo de inscripción) e incluyendo el ANEXO III (Presupuesto) y el ANEXO VII (Previsión del calendario de difusión del proyecto) cumplimentados.

Cada centro podrá concurrir con cada proyecto a un solo programa de la convocatoria.

Posibles vías de presentación de las solicitudes:

1. Desde el apartado de tramitación de la ficha del anuncio de convocatoria.
2. Desde el Registro General (Ordinario o Electrónico) del Departamento de Educación o en los lugares determinados en la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y estará dirigida a la Directora del Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional.

El plazo para presentar las solicitudes a esta convocatoria será de 10 días hábiles a partir de su publicación en el portal de tramitespersonal.navarra.es.

**Octava. –**Proceso de selección.

Para la aprobación de los proyectos preseleccionados se tendrán en cuenta los siguientes criterios con el baremo que se adjunta:

| Nº | Criterio | Puntuación máxima |
|---|---|---|
| **1** | Adecuación del proyecto a las líneas de actuación propuestas en la presente convocatoria. | 30 p. |
| **2** | Definición clara de los objetivos: específicos, medibles, alcanzables y relevantes. | 10 p. |
| **3** | Criterios y proceso de evaluación del proyecto bien definidos y alineados con los objetivos. | 10 p. |
| **4** | Planificación del proyecto: fases y temporalización. | 10 p. |
| **5** | Participación e implicación en el proyecto del alumnado y de equipos docentes. Número de grupos y etapas, número de docentes que participan, equipos multidisciplinares de docentes...<br>Participación y colaboración de otros miembros de la comunidad educativa: personal no docente, ayuntamientos, centros de salud, mancomunidades, ONG, otros centros educativos, universidades, etc. | 20 p. |
| **6** | Difusión en web y redes sociales, y cualquier otra vía. | 10 p. |
| **7** | Adecuación del presupuesto al proyecto y al programa al que se presenta. | 10 p. |
| **Total puntuación** | | **100 p.** |

*** Para que un proyecto resulte seleccionado deberá alcanzar al menos 60 puntos.**

El Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional podrá adoptar las medidas oportunas para el adecuado asesoramiento, seguimiento y control de los proyectos seleccionados en la presente convocatoria.

En caso de detectarse incumplimiento de las obligaciones del proyecto durante las revisiones efectuadas por el Servicio de Modernización, se podrán tomar las siguientes medidas:

- Cancelación inmediata: El Servicio de Modernización se reserva el derecho de rescindir el proyecto de forma unilateral.

- Reintegro de fondos: El centro estará obligado a la devolución del importe íntegro percibido para la ejecución del proyecto.

- Restricción de participación: El incumplimiento será registrado y valorado negativamente en futuras convocatorias, pudiendo limitar o inhabilitar su participación en dos próximas convocatorias de proyectos de innovación.

**Novena. –**Resolución de la convocatoria.

a) El servicio de Modernización e Innovación de la FP analizará los proyectos presentados y comunicará, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la finalización de entrega de los proyectos, la propuesta de concesión o denegación de la solicitud presentada.

b) Los/as interesados/as podrán presentar contra dicha decisión, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, escrito de reclamación dirigido al servicio de Modernización e Innovación de la FP, al correo proyectosfp@navarra.es .

c) Finalizado el plazo y resueltas las reclamaciones, el servicio de Modernización e innovación de la FP comunicará a los centros implicados, los proyectos seleccionados, la puntuación obtenida y la asignación presupuestaria.

d) Concluido dicho plazo, la renuncia a la realización del proyecto por parte del centro conllevará la imposibilidad de participar en la siguiente convocatoria de proyectos de innovación, en todos sus programas. No obstante, con carácter excepcional, y únicamente en aquellos casos en que concurran circunstancias sobrevenidas o motivos ajenos al desarrollo del proyecto, debidamente justificados, el Servicio de Modernización e Innovación de Formación Profesional podrá autorizar la finalización anticipada del mismo, sin que ello suponga penalización alguna para el proyecto ni para el centro. La apreciación de dichas circunstancias tendrá carácter discrecional.

**Décima**. – Abono.

Una vez seleccionados los proyectos y aceptados los importes asignados por el Servicio de Modernización e Innovación, se abonará la cuantía concedida a cada centro, sin perjuicio de ulterior comprobación de la documentación justificativa exigida.

**Undécima. –** Justificación del proyecto.

La persona coordinadora enviará antes del 15 de junio de 2027 al Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional una copia en formato electrónico de la memoria final (ANEXO V), de la facturación y/o justificación de los gastos (ANEXO VI), del calendario de difusión del proyecto (ANEXO VII), así como del diagrama de Gantt (ANEXO IV) cumplimentado desde el inicio del proyecto hasta su finalización.

Los gastos estarán vinculados directamente con la implementación o desarrollo del proyecto. En la documentación del proyecto se justificará la necesidad de los gastos realizados para el desarrollo del mismo.

Los gastos de Tipo 2 que superen los 5.000€ (sin IVA) deberán ser aprobados previamente por el Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional, conforme al procedimiento definido por la normativa vigente.

Para la correcta justificación de todos los gastos, las facturas deberán estar a nombre del centro educativo e incluir su NIF.

Todas las facturas deberán tener fecha posterior al 1 de septiembre de 2026 y anterior al 15 de junio de 2027.

Todos los conceptos que no coincidan con el presupuesto aceptado (ANEXO III) deberán ser validados previamente, por la persona gestora del Dpto. de Educación asignada, antes de efectuar el gasto. En caso contrario se considerará como gasto no justificado y deberá ser sufragado por el propio centro.

La persona coordinadora deberá presentar en la Sección de Proyectos e Internacionalización de la Formación Profesional las facturas justificativas del gasto realizado en los proyectos de innovación durante el curso 2026/2027.

Las facturas deberán estar escaneadas e incluidas en la aplicación ECOEDUCA.

Posteriormente, será necesario cumplimentar el documento de facturación o justificación de gastos (ANEXO VI), en el que constarán los asientos, conceptos e importes.

En el caso de no justificar correctamente un mínimo de un 80% del importe concedido, el centro deberá de devolver la cantidad total abonada.

**Duodécima. –**Acreditación del profesorado participante.

El profesorado que participe en los proyectos de innovación seleccionados, podrá recibir un certificado acreditativo de su participación a la finalización del proyecto hasta un máximo de 35 horas en innovación, como reconocimiento de la labor desarrollada. La persona responsable de la coordinación del proyecto verá reconocida su labor como tal hasta un máximo de 40 horas en innovación.

Las horas de certificación serán verificadas una vez finalizado el proyecto y realizada la entrega de la documentación justificativa del mismo por parte del gestor del Dpto. de Educación, quien verificará que la información aportada sea correcta.

**Decimotercera**. –Publicación y difusión del proyecto.

El Departamento de Educación podrá hacer públicos, en todo o en parte, los trabajos seleccionados. Igualmente se podrán difundir tales iniciativas a través del medio que se estime oportuno, incluyendo su publicación en Internet, citando expresamente la autoría de la memoria y teniendo en cuenta que deben tener las autorizaciones que sobre derechos de imagen fueran necesarias.

Para ello se adjunta una plantilla con el calendario de difusión del proyecto (ANEXO VII) donde los coordinadores de cada proyecto realizarán el seguimiento de las publicaciones y/o asistencia a eventos.

**Decimocuarta**. –Aceptación de las bases.

La presentación a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases y la cesión de los derechos necesarios para cualquier tipo de publicación que se haga.